

INFORME SECRETARIAL: Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **2021-0120.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 15 de abril de 2021 se admitió la demanda en contra de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A., sin percatarse el despacho que una de las codemandadas era PORVENIR S.A. y no PROTECCIÓN S.A., razón por la cual se notificó el auto admisorio a la AFP PROTECCIÓN S.A. y no a PORVENIR S.A.

Se deja constancia, igualmente, que al revisar el proceso se puede constatar que el actor también estuvo afiliado a la AFP PROTECCIÓN S.A. entidad que contestó la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1192

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por JUAN PABLO ROMERO RENTERÍA en contra de COLPENSIONES y OTROS, se tiene que por auto del 15 de abril de 2021 de admitió la demanda en contra de COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., sin percatarse el despacho que la codemandada era PORVENIR S.A. y no PROTECCIÓN S.A.

Revisado el expediente se tiene que aunque la AFP PROTECCIÓN S.A. no fue demandada inicialmente, si debía ser vinculada por cuanto el actor estuvo vinculado a esa sociedad desde el 10 de marzo de 1995 y hasta

el 31 de diciembre de 2006, razón por la cual el despacho tendrá en cuenta la notificación y la contestación efectuada por esta sociedad, contestación a la que se le hará el control respectivo en el momento procesal oportuno.

En aras de no vulnerar los derechos de defensa y contracción de PORVENIR S.A., se procede a adoptar una medida de saneamiento en el sentido de indicar que una de las demandadas es la AFP PORVENIR S.A., razón por la cual se le notificará el auto admisorio de la demanda y se le concederá el término para contestar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 119 de noviembre 9 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**